



06 AGO 2015

AUTO N° N° - 016

**"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"**

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

#### CONSIDERANOO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que la **CORPORACIÓN POR LA DEFENSA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AMEN - CORPOAMEN**, es un actor estratégico sin ánimo de lucro y con un palmario reconocimiento público por su amplia experiencia en la Representación de las organizaciones campesinas, indígenas, afro-descendientes y sociales del Amen que la conforman.

Que el trabajo de la **CORPORACIÓN POR LA DEFENSA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AMEN - CORPOAMEN** se ha relacionado con las labores de Parques Nacionales Naturales de Colombia en diferentes aspectos del manejo y conservación de las áreas protegidas, efectuando labores de implementación de acciones necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, permitiendo asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales a fin de mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta natural de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes.

Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana, inciso segundo: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que con base en lo prescrito por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas cualquiera sea su naturaleza pueden, observando los principios del artículo 209 de la C. Pol., asociarse con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones propias asignadas por la ley.

Que mediante sentencia de constitucionalidad C-671/99, la corte señaló como ajustado a la constitución la suscripción de convenios regulados por el art 96 de la ley 489 de 1998 en cuanto

Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 5 Bogotá, O.C. Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 561

www.parquesnacionales.gov.co





señalo que: "(...) se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (...)".

Que con el fin de cumplir con los objetivos trazados por la C. Pol., Parques Nacionales Naturales ha propuesto una política de Participación Social en la Conservación, con la que pretende involucrar a diferentes actores sociales e institucionales en el propósito de proteger las áreas.

Que actualmente Parques Nacionales Naturales viene adelantado el proceso de construcción participativa de la política de uso, ocupación y tenencia al interior de las áreas del SPNN, como respuesta al Acuerdo para la Prosperidad -APP-Nº 79 de 2012 que dio el mandato a PNN, INCODER, IGAC, DNP y La Superintendencia de Notariado y Registro, de conformar una mesa de trabajo para abordar la temática de ocupación al interior de las áreas protegidas, con la participación de representantes campesinos para la generación de una política de tierras.

Que en cumplimiento de este APP, Parques Nacionales Las organizaciones campesinas, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y las demás entidades y garantes asistentes al encuentro nacional de organizaciones campesinas y SPNN reunidos los días 26 y 27 de Noviembre del año 2014, a través de un acuerdo de voluntades, instalaron la "MESA DE CDNCERTACION NACIONAL ENTRE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INSTITUCIONES PARA LA FORMULACION Y GESTION DE LA POLITICA PUBLICA PARTICIPATIVA PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES EN AREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA."

Que este acuerdo estuvo precedido por un proceso de concertación y construcción interinstitucional que durante la vigencia 2014 contó con el apoyo metodológico del proyecto Ser Macarena de la agencia de cooperación Alemana GIZ y por EL FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA - WWF COLOMBIA en el programa de Gobernanza.

Que de esta forma en el desarrollo de este proceso confluyen diferentes actores sociales e institucionales y juegan un papel importante las organizaciones no gubernamentales que desarrollan proyectos y acciones tendientes a la conservación ambiental. Para el caso específico, LA CORPORACIÓN PDR LA DEFENSA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AMEM (CDRPOAMEM) es una organización sin ánimo de lucro, constituida por documento en Acta No 1 del 19 de Abril de 2013 con NIT. 900672902 - 6 y domicilio principal en la ciudad de Villavicencio en el Departamento del Meta, cuyo objeto social es representar a las organizaciones campesinas, indígenas, afro-descendientes y sociales del AMEM que la conforman para gestionar, ejecutar recursos y proyectos en el ámbito del desarrollo humano sostenible, contribuyendo a la identificación y transformación constructiva de las causas de los conflictos socio ambientales del territorio, ante organismos locales, departamentales, nacionales e internacionales, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las comunidades en los departamentos y municipios que se encuentran incluidos en el Área de Manejo Especial de la Macarena y la Orinoquia Colombiana.

Que específicamente, el trabajo conjunto entre CORPOAMEM y Parques Nacionales Naturales de Colombia, ha incluido diferentes temas relacionados con áreas protegidas de la Dirección Territorial Orinoquia, y ha tenido referentes especiales en sitios y acciones altamente prioritarios, participación en el grupo gestor del AMEM del proyecto Ser Macarena, Participación como organización de interlocución y planeación de la mesa regional Orinoquia en relación a las Situaciones de Uso, Ocupación y Tenencia y la realización de los encuentros regionales que propiciaron la constitución





de la mesa nacional de concertación mencionada arriba y la instalación formal y funcionamiento de la mesa regional Orinoquia.

Que en este sentido y como ya se ha mencionado entre las acciones previas en las áreas protegidas del AMEM de manera conjunta entre Parques Nacionales y las Organizaciones locales que conforman **CORPOAMEM** en particular **AGROGUEJAR** y **ASCAL-G**, se han celebrado convenios formales bajo el amparo y auspicio de la Cooperación Internacional de la Unión Europea, GIZ, entre otras y la concurrencia de entidades públicas Nacionales como INCODER y CORMACARENA. Así mismo **CORPOAMEM** ha consolidado escenarios de interlocución, articulación y participación que favorecen la construcción del desarrollo y la paz en la región del AMEM, acompañando el proceso de organización Campesina de más de 24 organizaciones

Que de igual manera ha contribuido a construir relaciones sociales y económicas incluyentes, justas, equitativas y solidarias en la región del AMEM, propiciando el aprovechamiento de los recursos naturales en armonía con procesos productivos de interés social, económico y ambientalmente sostenible.

Que la presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 35415 expedido por la coordinadora financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de **PARQUES**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Parques Nacionales de Colombia,

#### DECIDE

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio de asociación con **LA CORPORACIÓN POR LA DEFENSA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AMEM (CORPOAMEM)** cuyo objeto es: "Suscribir un convenio de asociación con el fin de aunar recursos técnicos, financieros, administrativos y logísticos entre Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC y La Corporación por la defensa ambiental y el desarrollo sostenible del AMEM - **CORPOAMEM** para la realización de la caracterización socioeconómica de las familias campesinas asentadas en los Parques Nacionales Naturales Tinigua y Cordillera de los Picachos y la precisión de límites con participación de las comunidades locales en los sectores priorizados, con el fin de contribuir en construcción de la línea base de Uso, Ocupación y tenencia."

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CE (\$752.300.000) M/cte**, los cuales serán aportados en **ESPECIE** y **EFFECTIVO** de la siguiente forma:

- a) **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** aportará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)** en efectivo provenientes del presupuesto general de la Nación respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35415 de fecha 4 de Mayo de 2015.





Nº - 016

- b) **LA CORPORACIÓN POR LA DEFENSA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AMEM (CDRPOAMEM)** aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$252.300.000)** como se relaciona en la contrapartida e incluye cogestión de recursos de cooperación internacional por un valor de sesenta (60) millones de pesos como se adjunta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las condiciones técnicas que deberá cumplir el contratista son:

1. Aportar la contrapartida acordada para el desarrollo del Convenio en los términos que se pacten.
2. Elaborar el Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
3. Diseñar en coordinación con Parques Nacionales Naturales estrategias relacionadas con la planificación, ejecución y seguimiento a las actividades objeto del convenio.
4. Destinar su capacidad local, los recursos físicos, logísticos y operativos para coordinar con las organizaciones locales del área de influencia de los Parques Nacionales Tinigua y Cordillera de los Picachos, el desarrollo las actividades descritas en el punto 2.2. de los presentes estudios previos.
5. Nombrar los delegados que harán parte del comité técnico.
6. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas para el desarrollo del presente convenio.
7. Realizar apoyo logístico, técnico y operativo a Parques Nacionales Naturales para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Dar eficiente manejo y utilización a los recursos aportados por Parques Nacionales Naturales.
9. Asumir bajo su responsabilidad la coordinación, organización, ejecución y seguimiento operativo de las acciones de diagnóstico y caracterización en los sectores priorizados en el comité técnico, desplegando toda su actividad hacia la realización de los objetivos, actividades y resultados previstos en el convenio.
10. Contratar o destinar personal necesario con capacidades idóneas, que garanticen la correcta ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto del convenio y la apropiación de los resultados por parte de las comunidades beneficiarias de las acciones.
11. Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, mientras su ejecución, y al final sea remitida a PNN.
12. Preparar el informe final de ejecución, balance financiero y demás documentos requeridos para la liquidación del convenio, los cuales presentara al supervisor del convenio y remitirá a Parques Nacionales Naturales de Colombia de acuerdo con los parámetros señalados, los cuales se deberán presentar dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del mismo.
13. Garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos a través del presente convenio por PNN y responder ante Parques Nacionales Naturales de Colombia por su manejo hasta el beneficiario final y la devolución de los rendimientos financieros que se generen.
14. Atender los requerimientos de los supervisores del convenio.
15. Mantener actualizado el sistema de seguimiento y evaluación a efecto de producción de informes cuando se requieren por parte Parques Nacionales Naturales de Colombia o cualquier organismo de control.
16. Solicitar ante el supervisor del Convenio las modificaciones que requiera el Plan de acción y cronograma. Ejecutar los recursos destinados para el desarrollo del presente convenio, de acuerdo al presupuesto aprobado por el comité técnico y el supervisor del presente convenio.





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

Nº - 016



MINAMBIENTE

06 AGO 2015

17. Las demás que se pacten de mutuo acuerdo y por escrito entre las partes, y que sean requeridas para la debida ejecución del presente convenio y que estén acordes con las consideraciones del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.**- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora General



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 5 Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono 353 2400 Ext.: 561  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)